

17 AGO. 2018  
Data

EIXIDA NÚM 103235  
HORA

ASOCIACIONES

EXP: **CV-01-059104-V**

ASUNTO: NOTIFICACION DE RESOLUCION DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE LA ASOCIACIÓN / FEDERACIÓN "ASOCIACION DE AFECTADAS DE ENDOMETRIOSIS DE VALENCIA (AAEV)".

MARIA PEÑALVER NOVILLO  
C/ PINTOR VILA PRADES, 13 BAJO  
46008-Valencia

En el día de la fecha, la Dirección General de Justicia ha dictado la siguiente Resolución:

“Vista la solicitud presentada por D/Dña. **MARIA PEÑALVER NOVILLO**, a fin de que sea inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana la denominada "**ASOCIACION DE AFECTADAS DE ENDOMETRIOSIS DE VALENCIA (AAEV)**"

#### **Antecedentes de hecho**

- 1.- Que la denominación propuesta no incluye término o expresión que induzca a error o confusión sobre la propia identidad de la Asociación, o sobre la clase o naturaleza de la misma, en relación con otras asociaciones ya inscritas o con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- 2.- Que la Asociación ha fijado su domicilio en: **C/ PINTOR VILA PRADES, 13 BAJO DERECHA de Valencia.**
- 3.- Que la Asociación realizará sus funciones principalmente dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.
- 4.- Que los fines y actividades de la Asociación están descritos de forma precisa en sus Estatutos y son conformes con el ordenamiento jurídico vigente.
- 5.- Que quedan determinados los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados, así como los derechos y deberes de estos últimos .
- 6.- Que se establecen las garantías suficientes para preservar el funcionamiento democrático de la Asociación; se determina el régimen jurídico y de funcionamiento, así como las competencias de sus órganos de gobierno y representación; se delimita el régimen de administración, contabilidad y documentación, y la fecha de cierre del ejercicio asociativo; se fija el patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso; y se precisan las causas de disolución y el destino del patrimonio en tal supuesto, sin que se desvirtúe el carácter no lucrativo de la Asociación.

#### **Fundamentos de Derecho**

- I.- Ostenta la competencia en materia de asociaciones la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, según el Decreto 87/2017, de 7 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.



**ACTA FUNDACIONAL**

Acta de la sesión celebrada por los promotores de la Asociación AFFECTADOS DE ENDOMETRIOSIS DE VALENCIA en la población de VALENCIA el pasado día 4 JUNIO 2018

**Reunidos:**

- D/D<sup>a</sup> ESTHER VILAR MARTINEZ con D.N.I. n° 48583355-H,  mayor de edad /  menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en C/ PEDRALBA, 8-2 C.P. 46940
- D/D<sup>a</sup> TERESA HIDALGO NGUEZ con D.N.I. n° 48385541-6,  mayor de edad /  menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en C/ COLBIT 713 C.P. 46117
- D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> AMPARO MUNOZ LERMA con D.N.I. n° 53358013-7,  mayor de edad /  menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en PADRE FENOO 25-7 C.P. 46900
- D/D<sup>a</sup> ANA FERNANDEZ ARTIGUES con D.N.I. n° 25559767-F,  mayor de edad /  menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en C/ GRUP PERELLO 12/3 C.P. 46005
- D/D<sup>a</sup> MARIA PENDELER NOUILLO con D.N.I. n° 24391421-J,  mayor de edad /  menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en IMPRESOR MONDRI 224 C.P. 46018
- D/D<sup>a</sup> MARTA MEDINA MORENO con D.N.I. n° 33565071-K,  mayor de edad /  menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en FRANCISCO EXIMENIS 6200 C.P. 46011
- D/D<sup>a</sup> VERÓNICA NAVARRO LÓPEZ con D.N.I. n° 73574461-D,  mayor de edad /  menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en SANT. ESPERIT 11/9 C.P. 46020
- D/D<sup>a</sup> BEGONA SERRANO CARRIÓN con D.N.I. n° 75777782-S,  mayor de edad /  menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en RAMÓN Y CAJAL 5/9 C.P. 46370
- D/D<sup>a</sup> LETICIA GARCIA CIFUENTES con D.N.I. n° 26747578-G,  mayor de edad /  menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en ISLA FORMENTERA 48R2 C.P. 46006
- D/D<sup>a</sup> CRISTINA RODRIGUEZ CALVO con D.N.I. n° 48388131-M,  mayor de edad /  menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en JESUS, 66 C.P. 46007



D/D<sup>a</sup> M<sup>o</sup> ISABEL MOREDAJ MORENO con D.N.I. n<sup>o</sup> 52.73.7589-S,  mayor de edad /  menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en TEODORO LLORENTE 204C P 46.180

D/D<sup>a</sup> ROSA M<sup>o</sup> REIG TERUEL con D.N.I. n<sup>o</sup> 33471457-V,  mayor de edad /  menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en CARLOS CUMENT C.P 46.0.25

D/D<sup>a</sup> CARLA CAZORES MARTINEZ con D.N.I. n<sup>o</sup> 23.32.5797-W,  mayor de edad /  menor de edad, de nacionalidad ESPAÑOLA con domicilio en C/ PARRICA 5/4 C.P 46.019

D/D<sup>a</sup> ..... con D.N.I. n<sup>o</sup> .....  mayor de edad /  menor de edad, de nacionalidad ..... con domicilio en ..... C.P .....

**Acuerdan por unanimidad:**

- 1.- Constituir en esta localidad de VALENCIA la Asociación que se denominará ASOCIACION DE AFECTADAS DE ENDOMETRIOSIS DE VALENCIA
- 2.- Aprobar los Estatutos que regirán el funcionamiento de la Asociación y que se adjuntan, quedando incorporados íntegramente a la presente acta.
- 3.- Designar los integrantes de los órganos provisionales de gobierno, cuya composición se acompaña.
- 4.- Solicitar la inscripción registral de la Asociación

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende en VALENCIA a 7 de JUNIO de 2.008 la presente Acta, con la firma de los promotores de la Asociación.

*(Handwritten signatures in blue ink)*

*(Top row: 4 signatures)*

*(Second row: 3 signatures, including 'Carla Cazores')*

*(Third row: 5 signatures)*



## RELACION COMPONENTES DEL ORGANO PROVISIONAL DE GOBIERNO (\*)

### Presidente/a:

D/D<sup>a</sup> ..... MA AMPARO MUÑOZ LERMA .....  
 Mayor de edad  Menor de edad  
vecino/a de ..... TORRENTE .....  
C/ ..... PPDRE FEIJOO 25/7 ..... C.P. 46900  
Telf. .... 686 627 497 ..... D.N.I. 5335 80 13-Z .....  
Firma ..... [Firma] .....

### Secretario/a:

D/D<sup>a</sup> ..... ANA FERNÁNDEZ ARTIGUES .....  
 Mayor de edad  Menor de edad  
vecino/a de ..... VALENCIA .....  
C/ ..... GRUP PARPALLO 12/3 ..... C.P. 46015  
Telf. .... 600 50 4992 ..... D.N.I. 24359767 F .....  
Firma ..... [Firma] .....

### Tesorero/a:

D/D<sup>a</sup> ..... MARIA PINOLVER NAVILLO .....  
 Mayor de edad  Menor de edad  
vecino/a de ..... VALENCIA .....  
C/ ..... INDREOR MONFORT 12/4 ..... C.P. 46018  
Telf. .... 637044259 ..... D.N.I. 2439421 J .....  
Firma ..... [Firma] .....

### Vicepresidente/a:

D/D<sup>a</sup> ..... M. P. MEDINA MORENO .....  
 Mayor de edad  Menor de edad  
vecino/a de ..... VALENCIA .....  
C/ ..... FRANCISCO EIXEMENIS BORDO ..... C.P. 46014  
Telf. .... 63578 91 71 ..... D.N.I. 335 650 71 K .....  
Firma ..... [Firma] .....

### Vocal:

D/D<sup>a</sup> ..... ESTHER VILAR MARTINEZ .....  
 Mayor de edad  Menor de edad  
vecino/a de ..... MANISES .....  
C/ ..... PEDRALBA ..... C.P. 46940  
Telf. .... 675 510849 ..... D.N.I. 48385541-G .....  
Firma ..... [Firma] .....

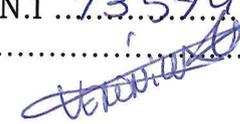
### Vocal:

D/D<sup>a</sup> ..... TERESA HIDALGO NÚÑEZ .....  
 Mayor de edad  Menor de edad  
vecino/a de ..... BÉTERA .....



C/ COLBIT 713 ..... C.P. 46117  
Telf. 669729938 ..... D.N.I. 48385541-6  
Firma 

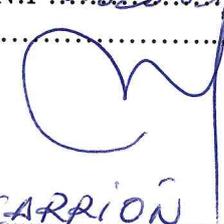
**Vocal:**

D/D<sup>a</sup> VERÓNICA NAVARRO LÓPEZ .....  
 Mayor de edad  Menor de edad  
vecino/a de VALENCIA .....  
C/ SANT. ESPERIT 11/9 ..... C.P. 46020  
Telf. 653864450 ..... D.N.I. 73574961-0  
Firma 

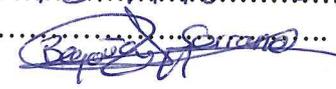
**Vocal:**

D/D<sup>a</sup> LETICIA GARCIA CIFUENTES .....  
 Mayor de edad  Menor de edad  
vecino/a de VALENCIA .....  
C/ ISLA FORNENTERA 28/22 ..... C.P. 46005  
Telf. 665765062 ..... D.N.I. 26747578-G  
Firma 

**Vocal:**

D/D<sup>a</sup> CRISTINO RODRIGUEZ CALVO .....  
 Mayor de edad  Menor de edad  
vecino/a de VALENCIA .....  
C/ JESUS 66 ..... C.P. 46007  
Telf. 606918000 ..... D.N.I. 48388131-H  
Firma 

**Vocal:**

D/D<sup>a</sup> BEGONA SERRANO CARRIÓ .....  
 Mayor de edad  Menor de edad  
vecino/a de CHIVA .....  
C/ RAMÓN Y CAJAL 5/9 ..... C.P. 46370  
Telf. 620729704 ..... D.N.I. 73777782-S  
Firma 

**Vocal:**

D/D<sup>a</sup> M<sup>te</sup> ISABEL MORENAS MORENO .....  
 Mayor de edad  Menor de edad  
vecino/a de BENAGUÀCIL .....  
C/ TEODORO LLORENTE 20/4 ..... C.P. 46180  
Telf. 689732711 ..... D.N.I. 52737589-S  
Firma 



**Vocal:**

D/D<sup>a</sup> ..... ROJA M<sup>e</sup> REIG TERUEL .....  
 Mayor de edad  Menor de edad  
vecino/a de ..... VALENCIA .....  
C/ ..... CARLOS CAJINENT ..... C.P. 46025  
Telf. .... 639508357 ..... D.N.I. 33471457V .....  
Firma .....

**Vocal:**

D/D<sup>a</sup> ..... CARLA CAZARES MARTINEZ .....  
 Mayor de edad  Menor de edad  
vecino/a de ..... VALENCIA .....  
C/ ..... DORCO 514 ..... C.P. 46019  
Telf. .... 651099040 ..... D.N.I. 23825797-U .....  
Firma .....

Teléfono de la Asociación (si lo hubiere): .....

(\*) En el marco de lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de entre los datos que figuran en esta hoja sólo se harán públicos el nombre, los apellidos y el cargo que ostenta cada miembro del Órgano de Gobierno.



## ESTATUTOS

### CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

#### Art. 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada ASOCIACIÓN DE AFECTADAS DE ENDOMETRIOSIS DE VALENCIA(AAEV) que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

#### Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

#### Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en VALENCIA calle PINTOR VILA PRADES, 13 BAJO DERECHA código postal 46008

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de LA COMUNIDAD VALENCIANA

#### Art. 4º Fines

Constituyen los fines de la Asociación

- 1- Ofrecer ayuda a todas las pacientes con endometriosis, así como a sus familiares; facilitándoles información y descarga emocional.
- 2- Concienciar y dar a conocer entre la población en general de la repercusión que puede tener la enfermedad especialmente a través de internet. Siendo nuestras RRSS AAEV Afectadas de Endometriosis Valencia (FACEBOOK, TWITTER)
- 3- Promover la investigación sobre endometriosis y estimular la especialización médica especialmente en la Sanidad Pública.
- 4- Colaborar con las instituciones pertinentes para conseguir una mejor atención a las pacientes de endometriosis en la Sanidad Pública.
- 5.- Promover la implicación de los poderes públicos en el desarrollo de las técnicas de reproducción asistida, y leyes que las regulan.



6.- Promover iniciativas populares legislativas para, a través de las leyes, conseguir lo fines que promueve la Asociación.

7.- Ámbito laboral. Reconocimiento de la enfermedad en el ámbito laboral.

### Art.5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

a) Promover reuniones de descarga emocional tanto para afectadas como para personas allegadas

b) Dar visibilidad a la enfermedad a través de iniciativas tales como: ferias de asociaciones, campañas de información en ambulatorios y/o hospitales, mesas informativas, y cualquier evento que se preste a ello.

c) Elaboración de una base de datos sobre las afectadas que pertenecen a la ASOCIACIÓN, actualizada periódicamente, sobre las novedades referentes a la endometriosis (artículos, estudios, estadísticas...) a través RRSS (Facebook, Twitter...) así como de los profesionales que trabajan en ella.

d) Difusión de dossiers y otros materiales informativos entre la población general.

e) Organización de jornadas y otros eventos puntuales, donde profundizar sobre la enfermedad.

Toda actividad lícita, no considerada en los anteriores puntos, que contribuya al logro de los fines.

## CAPITULO II.- PERSONAS ASOCIADAS

### Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la ASOCIACIÓN todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name 'Carla Sazares' written vertically.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente, deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de persona asociada es intransmisible.

Art. 7º Derechos de las personas asociadas

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- f) A consultar los libros de la Asociación.

Art. 8º Deberes de las personas asociadas

Los deberes de las personas asociadas son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

*[Handwritten signature]*



## ESTATUTOS

### CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

#### Art. 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada ASOCIACIÓN DE AFECTADAS DE ENDOMETRIOSIS DE VALENCIA(AAEV) que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

#### Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

#### Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en VALENCIA calle PINTOR VILA PRADES, 13 BAJO DERECHA código postal 46008

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de LA COMUNIDAD VALENCIANA

#### Art. 4º Fines

Constituyen los fines de la Asociación

- 1- Ofrecer ayuda a todas las pacientes con endometriosis, así como a sus familiares; facilitándoles información y descarga emocional.
- 2- Concienciar y dar a conocer entre la población en general de la repercusión que puede tener la enfermedad especialmente a través de internet. Siendo nuestras RRSS AAEV Afectadas de Endometriosis Valencia (FACEBOOK, TWITTER)
- 3- Promover la investigación sobre endometriosis y estimular la especialización médica especialmente en la Sanidad Pública.
- 4- Colaborar con las instituciones pertinentes para conseguir una mejor atención a las pacientes de endometriosis en la Sanidad Pública.
- 5.- Promover la implicación de los poderes públicos en el desarrollo de las técnicas de reproducción asistida, y leyes que las regulan.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Catalina', 'Jordi', and 'Sandra']*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*

6.- Promover iniciativas populares legislativas para, a través de las leyes, conseguir lo fines que promueve la Asociación.

7.- Ámbito laboral. Reconocimiento de la enfermedad en el ámbito laboral.

Art.5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Promover reuniones de descarga emocional tanto para afectadas como para personas allegadas
- b) Dar visibilidad a la enfermedad a través de iniciativas tales como: ferias de asociaciones, campañas de información en ambulatorios y/o hospitales, mesas informativas, y cualquier evento que se preste a ello.
- c) Elaboración de una base de datos sobre las afectadas que pertenecen a la ASOCIACIÓN, actualizada periódicamente, sobre las novedades referentes a la endometriosis (artículos, estudios, estadísticas...) a través RRSS (Facebook, Twitter...) así como de los profesionales que trabajan en ella.
- d) Difusión de dossiers y otros materiales informativos entre la población general.
- e) Organización de jornadas y otros eventos puntuales, donde profundizar sobre la enfermedad.

Toda actividad lícita, no considerada en los anteriores puntos, que contribuya al logro de los fines.

CAPITULO II.- PERSONAS ASOCIADAS

Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la ASOCIACIÓN todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.



c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente. deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de persona asociada es intransmisible.

#### Art. 7º Derechos de las personas asociadas

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- f) A consultar los libros de la Asociación.

#### Art. 8º Deberes de las personas asociadas

Los deberes de las personas asociadas son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Catala', 'Luis', and others.]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]*



### Art. 9º Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

- a) La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas.

### Art. 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

## CAPITULO III.- EL ORGANO DE GOBIERNO

### Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

### Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el PRIMER trimestre.

*[Vertical list of signatures on the left margin]*

*[Horizontal list of signatures at the bottom of the page]*

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

#### Art. 13º Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito o via e-mail (siempre que se pueda asegurar la correcta recepción y se pueda dejar constancia de la misma). Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la misma.

El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

#### Art. 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
  - Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
  - Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.

- Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
- Acordar la disolución de la Asociación.
- Modificación de los Estatutos.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
- Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

#### CAPITULO IV.- EL ORGANO DE REPRESENTACION

##### Art. 15º Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado JUNTA DIRECTIVA formado por el/la Presidente/a ,el/la Vicepresidente, el/la Secretario, el/la Tesorero y 9 vocales.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

##### Art. 16º Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de 3 año(s) (1), y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

*[Vertical list of handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Carla', 'Jordi', and 'Antonio']*

*[Horizontal list of handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'Antonio', 'Jordi', and 'Carla']*



- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

#### Art. 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Carlo', 'Suzanna', and 'Verónica']*



- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera especifica en estos estatutos a la Asamblea General.

Art. 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el/la Presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 19º El/la Presidente/a

El/la Presidente/a de la Asociación también será Presidente/a del órgano de representación.

Son propias del Presidente/a, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario/a de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el/la Vicepresidente/a o el/la vocal del órgano de representación.

*[Vertical list of handwritten signatures on the left margin]*

*[Horizontal list of handwritten signatures at the bottom of the page]*



Art. 20º El Tesorero/a

El/la Tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el/la Presidente/a.

Art. 21º El Secretario/a

El/la Secretario/a debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

Art 22º El Vicepresidente/a

El/la Vicepresidente/a sustituirá a el/la presidenta/o en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que ella.

Colaborar con cuantas actividades desarrolle.

Actuar por delegación de el/la Presidenta/e en la forma que la Junta Directiva acuerde o aquella indique.

Art.23º Los/las Vocales

Las vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

CAPÍTULO V EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 24º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en CERO euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.

*[Handwritten signature]*



- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

#### Art. 25º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

#### Art. 26º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado el último día del año natural.

#### Art. 27º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente/a, del Tesorero/a y del Secretario/a.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero/a o bien la del Presidente/a.

### CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

#### Art. 28º Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación se disolverá:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

#### Art. 29º Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Carla Ferrer', 'Imperium', and others.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a "FUNDACIÓN INCLIVA", para proyectos de investigación sobre Endometriosis

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

## CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

### Artículo 30º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.



CONSELLERIA DE JUSTICIA. ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA., REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y  
LIBERTADES PÚBLICAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre  
C/ de la Democracia, 77  
46018 VALENCIA  
Tel: 012 Fax: 96 120 90 94

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación "**ASOCIACION DE AFECTADAS DE ENDOMETRIOSIS DE VALENCIA (AAEV)**" de **Valencia** han sido inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección **Primera** con el número **CV-01-059104-V**.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Begoña Duart Quiles

Firmado por Begoña Duart Quiles el  
16/08/2018 10:25:31

### INFORMACION DE CARACTER GENERAL

1.-Celebración de sesión ordinaria de la **Asamblea General**, cuando lo dispongan los Estatutos y **al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y de los presupuestos**, que se pondrán de manifiesto a todos los asociados (Artículo 14.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, BOE de 26 de marzo).

2.-Llevar puntualmente la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 1/2002, antes mencionada:

- a) **Libro de actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación.**
- b) **Una contabilidad que sea conforme con la normativa aplicable al efecto y que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la asociación.**
- c) **Un inventario de sus bienes.**
- d) **Una relación actualizada de los asociados.**

Los asociados podrán acceder a toda la documentación a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/2002, ya citada).

3.-Comunicar a la Unidad Territorial que corresponda del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, de la Consellería de Gobernación y Justicia, **el nombramiento o la elección de los órganos rectores** cada vez que tenga lugar y **en el plazo de un mes**, mediante certificación expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y firmas originales de todos los miembros del nuevo órgano de representación.

4.-Comunicar a la Unidad Territorial que corresponda del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, de la Consellería de Gobernación y Justicia, a los efectos de solicitar su inscripción a las autoridades competentes (Generalitat Valenciana o Ministerio del Interior, según cuál sea el ámbito territorial en el que la asociación haya de realizar principalmente sus actividades), todas las **modificaciones de Estatutos** que afecten al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. La comunicación deberá realizarse **en el plazo de un mes** desde la fecha de celebración de la Asamblea General en la que se adoptó el acuerdo correspondiente. Dichas modificaciones sólo producirán efectos, tanto para los asociados como para terceros, desde que se haya procedido a la inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones.

Las demás modificaciones producirán efectos para los asociados desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos previstos en los respectivos Estatutos, mientras que, frente a terceros, será necesaria, además, la inscripción en el Registro de Asociaciones (artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo).

5.-Comunicar al Registro de Asociaciones **los acuerdos de disolución y la aplicación dada**, como consecuencia del proceso de liquidación, **al patrimonio social** (artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo).

#### UNIDADES TERRITORIALES:

VALENCIA.- C/ Democracia, 77-Torre 4+ Planta 3ª- Ciudad Administrativa 9 d'octubre- 46018-Valencia  
ALICANTE.- C/Rambla Méndez Núñez, 41-3. 03001-Alicante  
CASTELLON.- C/Mayor, 78. 12001-Castellón

#### Notas:

- 1.- En toda comunicación al Registro de Asociaciones, deberá hacerse constar el número **CV-01-059104-V**, con el cual la Asociación figura inscrita en dicho Registro, **NO EL CIF.**
- 2.- Si el ámbito territorial de la Asociación fuera nacional, se deberá hacer constar también para, en su caso, dar traslado de la documentación al Registro Nacional de Asociaciones.
- 3.- Teléfono de información: **012**
- 4.- Indicarles que pueden encontrar información al respecto de los procedimientos a seguir, impresos y legislación aplicable en la página WEB de la Generalitat a través del siguiente enlace: <http://gva.es>, siendo la ruta de acceso la siguiente: GUÍA PROP, trámites y servicios, descripción: asociación, Consellería: Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.